

Maria
Magdalena
a
Gandolfo
Gandolfo

Firmado
digitalmente por
Maria Magdalena
Gandolfo
Gandolfo
Fecha:
2020.07.27
15:20:40 -04'00'

MAT.: APRUEBA NORMAS QUE REGULAN Y ESTABLECEN REBAJAS O EXENCIONES DE ARANCELES PARA PROGRAMAS DE DIPLOMAS DE EXTENSIÓN Y CURSOS IMPARTIDOS POR LA FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE.

RESOLUCIÓN EXENTA N°197.20

SANTIAGO, 15 de julio de 2020.

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 21.094 sobre Universidades Estatales; en el DFL N° 3, de 2006, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; en el Decreto Universitario Exento N° 906 de 2009, que establece el Reglamento General de Facultades de la Universidad de Chile; en el Decreto Universitario Exento N° 1525 de 1986, que aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Facultad de Economía y Negocios; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Universitario Afecto N° 542 de 2020; en el Decreto Universitario Exento N° 0048829, de 30 diciembre de 2013, que establece normas sobre pago de matrícula; en el Decreto Universitario Exento N° 007586 de 19 de noviembre de 1993 que fija el Reglamento de Estudiantes de la Universidad de Chile; en el Decreto Universitario Exento N°0017946, de 7 de agosto de 2008 que aprueba Reglamento General de los Estudios Universitarios de Pregrado; en el Decreto Universitario Exento N° 0018076, de 23 mayo de 2013, que aprueba Reglamento General de los Estudios de Pregrado de la Facultad de Economía y Negocios; en el Decreto Universitario Exento N°0028011, de 2010, que aprueba Reglamento General de Estudios conducentes a los grados académicos de Magíster y Doctor; en el Decreto Universitario Exento N°0027.613, de 23 de julio de 2004 que aprueba la normativa sobre Diplomas; en el Decreto Universitario Exento N°0011180, de 23 de abril de 2020, que establece normas generales sobre fijación, rebaja y exención de aranceles que indica y delega en Decanos(as), Directores(as) de Institutos y otras autoridades, las atribuciones de fijar aranceles de postgrado, postítulo, diplomas, cursos o actividades, así como establecer y efectuar rebajas y exenciones de éstos; el certificado de Acuerdo N°2 del Consejo de Facultad, adoptado en sesión extraordinaria efectuada el 15 de julio de 2020; en los Decretos TRA N° 309/1471/2018, N° 309/1699/2018 y N° 309/2169/2017; y en las Resoluciones N° 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República; y en las atribuciones que me otorga el cargo de Decano de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Decreto Universitario Exento N°0015.820, de 25 de agosto de 2003, se delegó en Decanos(as) y Directores(as) de Institutos, la atribución de fijar aranceles de los cursos de Diplomados, de los programas de Magister y Doctorado, incluyendo la de conceder la rebaja de los mismos.
2. Que, mediante D.F.L. N°1 de 2006, del Ministerio de Educación, se estableció en el literal j) del artículo 19 de los Estatutos de la Universidad, que corresponde al Rector fijar los aranceles y derechos "con acuerdo previo del Consejo Universitario".
3. Que, en el Informe Final de Auditoría N°590, de 2019, la II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago, hizo presente que no constaba el acuerdo del Consejo Universitario relativo a la delegación para fijar aranceles contenida en el D.U. N°0015820 de 2003, que se exige desde el año 2006.
4. Que, por lo anterior, y con el fin de uniformar la actual normativa universitaria sobre la materia, la Rectoría propuso la normativa que establece el marco general respecto de la fijación, rebaja y exención de aranceles de postgrado, postítulo, cursos o actividades, y que delega, en ese ámbito, atribuciones en Decanos(as), Directores(as) de Institutos, Vicerrectores(as) y otras autoridades universitarias. Dicha propuesta fue aprobada por el Consejo Universitario en su Tercera Sesión Ordinaria, celebrada el 14 de abril de 2020.
5. Que, en virtud de lo anterior, se dictó el Decreto Universitario Exento N°0011180, de 23 de abril de 2020, (en adelante "DEX 11180") que establece normas generales sobre fijación, rebaja y exención de aranceles que indica y delega en Decanos(as), Directores(as) de Institutos y otras autoridades, las atribuciones de fijar aranceles de postgrado, postítulo, diplomas, cursos o actividades, así como establecer y efectuar rebajas y exenciones de éstos.
6. Que, junto con delegar las atribuciones de fijar aranceles y establecer y efectuar rebajas y exenciones de éstos, el DEX 11180 delegó en Decanos(as) de Facultades y otras autoridades, la facultad de aprobar las normas específicas que regulen y establezcan rebajas o exenciones de aranceles, en conformidad a lo establecido en la normativa general aprobada en el primer resuelvo del mismo DEX, respecto de los programas de postgrado, postítulo, diplomas, cursos o actividades, que se impartan en sus respectivas unidades, mediante la dictación del correspondiente acto administrativo, previo acuerdo del respectivo Consejo de Facultad.
7. Que, de acuerdo con lo establecido en el tercer resuelvo del DEX 11180, en su Sesión Extraordinaria, celebrada el 15 de julio de 2020, el Consejo de Facultad aprobó la propuesta de normativa que contiene la presente Resolución.

8. Que, en el 7° y 8° resuelvo de la DEX 11180 se dispone, respectivamente, la derogación del D.U. N°0015.820, de 25 de agosto de 2003 y se establece que la nueva normativa entrará en vigor a contar del día 1° del mes subsiguiente al control de legalidad por parte de la Contraloría Universitaria, fecha que corresponde al 1° de julio de 2020.

RESUELVO:

1.- APRUÉBANSE las siguientes normas que regulan y establecen rebajas o exenciones de aranceles para los programas de diplomas de extensión y cursos impartidos por la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile:

ARTÍCULO PRIMERO: La concesión u otorgamiento de rebajas o exenciones sobre los aranceles de diplomas de extensión, cursos intensivos, cursos de actualización y cualquier otro curso o actividad de extensión que se imparta la Facultad de Economía y Negocios, deberá ser fundada sobre la base de uno o más de los motivos o circunstancias que a continuación se detallan, en función del cumplimiento de los requisitos, criterios o pautas objetivas establecidos para cada caso en el presente acto administrativo:

- I. **Valorar y estimular el mérito académico.** Con el objeto de reconocer, valorar e incentivar el mérito académico se podrá rebajar el arancel correspondiente al programa o curso respectivo, en los porcentajes que se indican, contra la acreditación del cumplimiento de los siguientes requisitos:
- i. 25% de rebaja para estudiantes egresados de la Facultad, o bien que hayan cursado diplomas de postítulo, diplomas de extensión, cursos de especialización de postítulo, cursos intensivos, cursos de actualización y cualquier otro curso o actividad de extensión que imparta la Facultad de Economía y Negocios.
 - ii. 20% de rebaja para estudiantes egresados de otras facultades de la Universidad de Chile, o bien, que hayan cursado diplomas de postítulo, diplomas de extensión, cursos de especialización de postítulo, cursos intensivos, cursos de actualización y cualquier otro curso o actividad de extensión que se imparta en la Universidad de Chile.
 - iii. 15% de rebaja para estudiantes egresados de alguna de las Universidades que integran el Consejo de Rectores.
 - iv. 10% de rebaja para estudiantes egresados de Institutos Profesionales y Centros de Formación Técnica.
 - v. 50% de rebaja en el arancel de los programas y cursos regulados por la presente resolución, para ex alumnos que se matriculen en un segundo programa durante el mismo período o el inmediatamente siguiente.
 - vi. 50% de rebaja para estudiantes que soliciten homologar cátedras de un siguiente programa, siempre y cuando sea aprobado por el comité académico de cada Unidad y cumpla con los requisitos de ingreso.

La acreditación de los requisitos establecidos en el presente numeral se deberá efectuar mediante la entrega del correspondiente certificado extendido por la respectiva secretaría de estudios, copia legalizada del título profesional, certificado de egreso, o certificados profesionales emitidos por el registro civil.

- II. Propiciar una mayor equidad o inclusión.** Con el objeto de propender a una mayor equidad e inclusión social, y promover la igualdad de oportunidades, la Facultad ofrecerá las siguientes rebajas, a estudiantes que provengan de regiones, a estudiantes que tengan estudios incompletos, a estudiantes que no tengan estudios, pero sí experiencia laboral, a estudiantes que presenten alguna discapacidad física:
- i. 25% de rebaja para estudiantes provenientes de regiones.
 - ii. 20% de rebaja para estudiantes extranjeros, no residentes en Chile.
 - iii. 20% de rebaja para estudiantes pertenecientes a pueblos originarios.
 - iv. 20% de rebaja para estudiantes que tengan estudios superiores incompletos.
 - v. 15% de rebaja para estudiantes sin estudios superiores.
 - vi. 35% de rebaja para estudiantes que presenten una discapacidad física, acreditada por el COMPIN, y se encuentren inscritos en el Registro Nacional de la Discapacidad.
 - vii. 25% de rebaja para incentivar la equidad de género en aquellos programas que tengan menor representación de un determinado género. Esto aplicará cuando la proporción de estudiantes de un determinado género sea inferior o igual a un 30% en un determinado programa. Esta proporción se validará en base a la matrícula de los últimos 2 períodos consecutivos.
 - viii. El Decano, en los casos que algún estudiante manifieste una situación económica desmedrada, y para incentivar mayor equidad o inclusión, mediante la dictación de la correspondiente resolución podrá otorgarle una exención de hasta un 30% en el caso de los programas. Este beneficio opera en forma adicional a cualquier otra rebaja establecida en la presente resolución.

Para acceder a la rebaja relativa a estudiante de otras regiones del país, estos deberán acreditar su domicilio presentando algunos de los siguientes documentos actualizados (cuya emisión no supere los cuatro meses):

- Cuenta de servicios básicos a nombre del titular: luz, agua, gas, teléfono fijo/móvil, tv cable o internet.
- Liquidación de pago de pensión.
- Cartola de cuenta bancaria, AFP, Isapre o Fonasa.
- Cuenta de empresas concesionarias de autopistas urbanas (TAG) y de casas comerciales.

- Certificado de Residencia otorgado por la Junta de Vecinos correspondiente.

Además, podrán presentar:

- Contrato de arriendo vigente y legalizado ante notario, máximo seis meses de antigüedad.

Para acceder a la rebaja relativa a estudiante extranjero, deberá acreditar con su respectivo pasaporte o documento nacional de identidad y visa, u otra documentación equivalente.

Para acceder a la rebaja relativa a estudiante con estudios superiores incompletos, deberá acreditar con su respectivo certificado que lo acredite.

Para acceder a la rebaja relativa a estudiante sin estudios superiores, deberá acompañar una declaración jurada simple.

Para acceder a la rebaja relativa a estudiante pertenecientes a pueblos originarios, deberá acompañar el certificado que lo acredite.

Para acceder a la rebaja relativo a estudiantes discapacitados, deberán presentar su credencial de discapacidad original, junto a una fotocopia de la misma, y los antecedentes complementarios necesarios para acreditar los requisitos exigidos, en caso de ser necesario.

III. Priorizar el desarrollo de un determinado programa o disciplina.

El Decano de la Facultad, cuando las circunstancias lo ameriten, podrá establecer rebajas de arancel para priorizar el desarrollo de un determinado programa, previa solicitud del respectivo director de departamento, ya sea por tratarse de temáticas que abordan problemas de interés país o que contribuyen a la discusión de políticas públicas o regulaciones en una determinada materia; por tratarse de temáticas que muestran un insuficiente desarrollo a nivel nacional y que conviene promocionar; por tratarse de un programa o curso de reciente creación que se requiere promocionar para fortalecer una determinada "área innovativa" de la disciplina; por tratarse de un programa o curso de interés para la Facultad cuya dictación se encuentra en riesgo por no haber suficientes estudiantes matriculados en fecha cercana al inicio del programa, lo que pone en riesgo su viabilidad económica; u otro motivo similar naturaleza. Mientras se tramita la respectiva resolución, las unidades podrán hacer uso de esta rebaja autorizada por el Decano, a objeto de no perjudicar a los estudiantes que se matriculen en el intertanto, debiendo posteriormente oficializar las mismas mediante el correspondiente acto administrativo.

Dichas rebajas podrán resultar aplicables al universo completo de postulantes interesados en matricularse en el programa o curso respectivo, o podrá limitarse a un número determinado de cupos a establecerse por el Decano en la respectiva resolución, debiendo asignarse en dicho caso la rebaja a los primeros alumnos que soliciten dicho beneficio, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos para ingresar al programa. Asimismo, si lo que interesa es atraer a dichos programas o cursos a un perfil dado de postulantes o grupo

específico de la población, la respectiva resolución establecerá los requisitos que deberán cumplir los postulantes para optar a dicha rebaja.

Del mismo modo, con el objeto de incentivar y priorizar el desarrollo de los programas impartidos por la Facultad, las respectivas unidades de extensión de los Departamentos podrán otorgar un cupo por cada evento o charla promocional que realicen, para una rebaja de arancel de un 50%, a uno de los asistentes. Dicha rebaja se deberá asignar vía sorteo, al final de la actividad, siempre y cuando la cantidad de participantes sea mayor a 12.

Asimismo, si un estudiante realiza una promoción focalizada, como generación de testimoniales para campañas publicitarias de los programas, o cualquier otro apoyo a la comercialización de los programas que imparte la Facultad, accederá a un 20% de descuento o podrá cederlo a algún referido que cumpla con los requisitos de admisión del programa. Lo anterior como una forma de priorizar el desarrollo de los programas impartidos por la Facultad que se determinen, y al mismo tiempo lograr la participación de nuestros alumnos en dichas campañas.

IV. Favorecer el perfeccionamiento de académicos(as), personal de colaboración, egresados(as) o hijos(as) de funcionarios(as), de la Universidad de Chile o de alguna de sus unidades en particular. Con el objeto de favorecer el perfeccionamiento de académicos y funcionarios de la Universidad de Chile, ya sea plantas, contratados u honorarios permanentes, de sus egresados y de los hijos de funcionario se podrá rebajar el arancel correspondiente al programa o curso respectivo, en los porcentajes que se indican, contra la acreditación del cumplimiento de los siguientes requisitos:

- i. 25% de rebaja en el arancel de los programas y cursos regulados por la presente resolución, para el personal de la Universidad de Chile, académicos o de colaboración, siempre que cuenten con un nombramiento o designación no inferior a 22 horas semanales y una antigüedad superior a un año en la institución.
- ii. 50% de rebaja en el arancel de los programas y cursos regulados por la presente resolución, para el personal de la Facultad de Economía y Negocios, académico o de colaboración, siempre que cuenten con un nombramiento o designación de 44 horas semanales, una antigüedad superior a 1 año en la institución, y el Director de Escuela, Director de Departamento, Vicedecano o Decano, según corresponda, certifiquen que es de interés de la Facultad que se capacite en dicho ámbito.
- iii. 25% de rebaja en el arancel de los programas y cursos regulados por la presente resolución, para el personal de la Universidad de Chile, académico o de colaboración, siempre que cuenten con una jornada no inferior a 22 horas semanales y una antigüedad superior a un año en la institución.

- iv. En casos calificados se podrá otorgar una exención del 100% del valor del arancel de los programas y cursos regulados por la presente resolución, para académicos, y personal de colaboración de la Facultad, que cuenten con un nombramiento o designación de 44 horas semanales, y una antigüedad superior a 1 año en la institución. Dicha exención aplicará para un máximo de un cupo anual por programa, siempre que exista cupo en el programa, y contra la certificación del correspondiente Director de Escuela, Director de Departamento, Vicedecano, o Jefa de Gabinete del Decano, según corresponda, de que el programa o curso al que postula dice relación directa con las labores contratadas, y que el Decano, en conjunto con el equipo directivo, determine que es de interés de la Facultad que se capacite en dicho ámbito.
- v. 20% de rebaja en el arancel de los programas y cursos regulados por la presente resolución, para hijos de funcionarios de la Facultad de Economía y Negocios, quienes deberán acreditar dicha condición, mediante el correspondiente certificado de nacimiento o libreta de familia.

V. Fomentar la incorporación de estudiantes de la institución la incorporación de estudiantes en labores de docencia, investigación o extensión. Con el objeto de fomentar la incorporación de estudiantes/alumnos de la Facultad en labores de docencia, investigación o extensión se podrá rebajar el arancel correspondiente al programa o curso respectivo, en los porcentajes que se indican, contra la acreditación del cumplimiento de los siguientes requisitos:

- i. 25% de rebaja en el arancel de los programas y cursos regulados por la presente resolución, para estudiantes que se encuentren cursando algún programa de diploma o curso en la Facultad, y que en retribución desarrollen trabajos de investigación, ayudantías, u otra labor de apoyo al área educativa o de extensión, de manera no remunerada en la Facultad, por un número de horas semanales igual o inferior a 15 horas, y por un período que no exceda los 6 meses.
- ii. 35% de rebaja en el arancel de los programas y cursos regulados por la presente resolución, para estudiantes que se encuentren cursando algún programa de diploma o curso en la Facultad, y que en retribución desarrolle trabajos de investigación, ayudantías, u otra labor de apoyo al área educativa o de extensión, de manera no remunerada en la Facultad, por un número de horas semanales igual o inferior a 15 horas, y por un período superior a 6 meses.
- iii. 40% de rebaja en el arancel de los programas y cursos regulados por la presente resolución, para estudiantes que se encuentren cursando algún programa de diploma o curso en la Facultad, y que en retribución desarrolle trabajos de investigación, ayudantías, u otra labor de apoyo al área educativa o de extensión, de manera no remunerada en la Facultad, por un número de

horas semanales superior a 15 horas, y por un período que no exceda los 6 meses.

- iv. 50% de rebaja en el arancel de los programas y cursos regulados por la presente resolución, para estudiantes que se encuentren cursando algún programa de diploma o curso en la Facultad, y que en retribución desarrolle trabajos de investigación, ayudantías, u otra labor de apoyo al área educativa o de extensión, de manera no remunerada en la Facultad, por un número de horas semanales superior a 15 horas, y por un período superior a 6 meses.
- v. 100% de rebaja en el arancel de los programas o cursos regulados por la presente resolución y dictados por la Facultad, para estudiantes que desarrollen prácticas laborales y/o profesionales, en trabajos de investigación, ayudantías, u otra labor de apoyo al área educativa o de extensión, de manera no remunerada en la Facultad, por un número de horas igual o superior a 150.

VI. Formar a funcionarios de organismos del Estado. La Facultad, consciente de la misión de la Universidad en cuanto institución pública ofrecerá las siguientes rebajas en los aranceles de sus programas de diploma y cursos a los funcionarios de los organismos públicos con el objeto de contribuir a su perfeccionamiento y capacitación.

- i. 20% de rebaja en el arancel de los programas y cursos regulados por la presente resolución, para funcionarios de organismos del Estado, con un nombramiento o designación de 44 horas semanales y una antigüedad igual o inferior a 3 años en la institución, situación que deberá acreditar mediante el correspondiente certificado emitido por la Unidad de Recursos Humanos de dicha institución.
- ii. 25% de rebaja en el arancel de los programas y cursos regulados por la presente resolución, para funcionarios de organismos del Estado, con un nombramiento o designación de 44 horas semanales y una antigüedad superior a 3 años en la institución, situación que deberá acreditar mediante el correspondiente certificado emitido por la Unidad de Recursos Humanos de dicha institución.

VII. Ejecutar convenios de colaboración suscritos entre la Universidad de Chile y organismos públicos o entidades privadas sin fines de lucro. La Facultad de Economía y Negocios podrá suscribir convenios de colaboración con instituciones públicas, entidades privadas sin fines de lucro y asociaciones de profesionales que se encuentren preocupadas por la formación y perfeccionamiento de su personal, en atención a los cuales se podrá convenir rebajas de los aranceles correspondiente a los distintos programas o cursos para sus trabajadores, así como para el/la cónyuge e hijos(as) de estos, en los porcentajes que se indica:

- i. Hasta un 40% de rebaja en el arancel de los programas y cursos regulados por la presente resolución, para los funcionarios o trabajadores de las entidades con las cuales se suscriba el respectivo convenio de colaboración. Este descuento, también podrá aplicar a los cónyuges e hijos de los funcionarios o trabajadores de dichas entidades si así se establece en el respectivo convenio, previa acreditación del respectivo contrato de trabajo vigente, y del vínculo matrimonial o filial con el respectivo certificado emitido por el Registro civil, según corresponda. Este porcentaje aplicará sobre el 100% del arancel, sin importar si el pago lo realiza la persona natural, la institución o el pago es cofinanciado.
- ii. En el caso de los convenios celebrados con organismos públicos o entidades privadas sin fines de lucro, se podrá pactar la exención de hasta el 100% del valor del arancel correspondiente, para determinados cupos y criterios que serán acordados previamente entre las partes.

VIII. Promover la matrícula anticipada en un programa o curso. La Facultad de Economía y Negocios podrá rebajar el arancel correspondiente al programa o curso respectivo, en los porcentajes que se indican, en caso de matrícula anticipada como una forma de incentivar y promover la matrícula en el respectivo programa o curso:

- i. 30% de rebaja en el arancel de los programas y cursos regulados por la presente resolución, si el estudiante postula con al menos 90 días de anticipación al inicio del programa, y se matricula antes del inicio del programa.
- ii. 25% de rebaja en el arancel de los programas y cursos regulados por la presente resolución, si el estudiante postula con al menos 60 días de anticipación al inicio del programa, y se matricula antes del inicio del programa.
- iii. 20% de rebaja en el arancel de los programas y cursos regulados por la presente resolución, si el estudiante postula con al menos 30 días de anticipación al inicio del programa, y se matricula antes del inicio del programa.
- iv. 15% de rebaja en el arancel de los programas y cursos regulados por la presente resolución, si el estudiante postula con al menos 15 días de anticipación al inicio del programa, y se matricula antes del inicio del programa.
- v. 10% de rebaja en el arancel de los programas y cursos regulados por la presente resolución, si el estudiante postula con al menos 10 días de anticipación al inicio del programa, y se matricula antes de inicio del programa.

- vi. 5% de rebaja en el arancel de los programas y cursos regulados por la presente resolución, si el estudiante postula con al menos 3 días de anticipación al inicio del programa, y se matricula dentro de la primera semana de inicio del programa.
- vii. Si el estudiante asistió a algún evento o charla promocional del respectivo programa, a la rebaja por matrícula anticipada, se sumará una rebaja adicional de un 3%.
- viii. Se considerará como matrícula anticipada, para los efectos de la presente normativa, el pago al contado del valor final del programa o curso que realice un postulante al momento de su matrícula, ya sea en 1, 2 o 3 cuotas, correspondiéndole en este caso una rebaja del 7% adicional a cualquiera de los numerales contenidos en el artículo primero de este reglamento.

IX. Reconocer la postergación o renuncia de estudios dentro de una época determinada.

La Facultad otorgará la exención del porcentaje de arancel correspondiente al programa, en los casos de postergación de estudios o renuncia del estudiante, que a continuación se indican:

- i. 100% de exención del arancel si la solicitud de postergación o renuncia se presenta dentro de los 10 días de iniciadas las actividades lectivas, o el retiro se debe a cambio en las condiciones ofrecidas originalmente al estudiante.
- ii. 100% de exención del arancel si la solicitud de postergación o renuncia se debe a razones objetivas o de fuerza mayor debidamente respaldadas.
- iii. 50% de exención del arancel si la solicitud de postergación o renuncia se presenta antes de cumplirse la mitad de su período académico.
- iv. 25% de exención del arancel si la solicitud de postergación o renuncia se presenta antes de cumplirse tres cuartos de su período académico.
- v. 0% de exención si la solicitud postergación o renuncia se presenta después de cumplirse tres cuartos de su período académico.

X. Responder a situaciones de caso fortuito o fuerza mayor.

En caso de que produzca alguna situación de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditada, que afecte manera de manera particular a algún o algunos estudiantes/alumnos, al conjunto de estudiantes de un determinado programa o curso, o bien, a los programas o cursos que la Facultad en su conjunto imparte, el Decano de la Facultad, cuando las circunstancias lo ameriten, podrá establecer rebajas de arancel debido a situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, o a solicitud del respectivo director de departamento. Mientras se tramita la respectiva resolución, las unidades podrán hacer uso de esta rebaja autorizada por el Decano, a objeto de no perjudicar a los estudiantes que se matriculen en

el intertanto, debiendo posteriormente oficializar las mismas mediante el correspondiente acto administrativo.

En lo que respecta a la situación actual, de caso fortuito, generada por el covid-19, que ha mermado de manera significativa la matrícula de los respectivos programas, así como la permanencia de los estudiantes en los mismos, poniendo en riesgo la continuidad de los mismos por no resultar rentables, se faculta al Director de cada Departamento, para ofrecer a los estudiantes que deseen matricularse en alguno de los programas, una rebaja de hasta un 40% adicional a las rebajas establecidas precedentemente, en los respectivos aranceles, con el objeto de incentivar dicha matrícula y lograr equilibrar el financiamiento de dichos programas. Dicho beneficio de rebaja adicional se podrá otorgar a todo el universo de estudiantes o solo a un grupo limitado de postulantes, de conformidad a las necesidades detectadas. La facultad aquí otorgada caducará con el término del estado de emergencia sanitaria decretada por el covid 19.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las rebajas de arancel establecidas en el artículo precedente no son acumulables entre sí, salvo así quede expresado en alguno de los numerales del artículo primero, junto con las establecidas en los numerales III "Priorizar el desarrollo de un determinado programa o disciplina; VIII "Promover la matrícula anticipada en un programa o curso"; y X "Responder a situaciones de caso fortuito o fuerza mayor".

ARTÍCULO TERCERO: En caso de fallecimiento del (de la) estudiante o alumno(a) o interrupción definitiva de sus estudios a causa de una enfermedad, debidamente calificada por el Servicio Médico y Dental de los Alumnos, previo informe del médico tratante, si fuere el caso, se podrá eximir del pago del remanente del arancel, en la proporción correspondiente al tiempo que restaba para concluir los estudios.

ARTÍCULO CUARTO: La concesión u otorgamiento de cualquier exención o rebaja de arancel contemplada en la presente resolución cesará tan pronto como el(la) beneficiario(a) pierda la calidad o deje de cumplir algunos los requisitos que le permitieron acceder a estos, debiendo el alumno comunicar dicha circunstancia a la autoridad universitaria correspondiente dentro del plazo de 10 días hábiles.

ARTÍCULO QUINTO: Para acceder a los beneficios referidos en este acto administrativo, los(as) interesados(as) deberán solicitar dicho beneficio o acreditar su cumplimiento, cuando se trate de requisitos objetivos de fácil verificación. Dichas rebajas deberán ser aplicadas con anterioridad al pago correspondiente de un determinado programa. En ningún caso se le podrá asignar el beneficio de la rebaja de arancel a los postulantes, mientras estos no hayan entregado la documentación de respaldo correspondiente y esta no haya sido verificada por parte de la respectiva Unidad.

ARTÍCULO SEXTO: La responsabilidad de supervisar la correcta asignación de las rebajas y exenciones contempladas en el presente acto administrativo, así como de la oportuna dictación del acto administrativo que concede o deniega dicho

beneficio corresponderá a los Jefes de las respectivas Unidades de Extensión de los Departamentos.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Los aranceles de cada programa, previo a su entrada en vigencia, deberán ser informados a la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Gestión Institucional y a la Vicerrectoría de Asuntos Académicos, y publicados en la página o medios electrónicos de la Universidad y la Unidad que los imparte.

ARTÍCULO OCTAVO: Con el objeto de no perjudicar a los estudiantes que se matriculen en los respectivos programas, las rebajas y exenciones establecidas en el presente acto administrativo les serán aplicables desde su dictación, sin esperar su total tramitación, quedando sujeto su otorgamiento definitivo a su aprobación por el ente contralor. Lo anterior, sin perjuicio de que posteriormente se oficialice mediante el correspondiente acto administrativo su otorgamiento.

ARTÍCULO NOVENO: Publíquese la presenta resolución, en las páginas web correspondientes a las Unidades de Extensión de los distintos Departamentos (UEconomía, UNegocios y UEjecutivos), así como en la página web de la Escuela de Postgrado.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

ENRIQUE
FRANCISCO
MANZUR MOBAREC
Firmado digitalmente
por ENRIQUE FRANCISCO
MANZUR MOBAREC
Fecha: 2020.07.15
18:53:48 -04'00'

ENRIQUE MANZUR MOBAREC
VICEDECANO

JOSE
FERNANDO DE
GREGORIO
REBECO
Firmado digitalmente
por JOSE FERNANDO
DE GREGORIO
REBECO
Fecha: 2020.07.15
19:25:04 -04'00'

JOSÉ DE GREGORIO
DECANO

Carol Marion
Yáñez Vilos
Firmado digitalmente por
Carol Marion Yáñez Vilos
Fecha: 2020.07.15
18:22:04 -04'00'

CAROL YAÑEZ VILOS
DIRECTORA ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA

Distribución:
-Escuela de Postgrado
-Departamentos
-Unidad Jurídica
-Archivo